



RIO GRANDE, 30 DIC. 2023

VISTO el expediente MOSP-E-N° 84580-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente citado en el Visto, se tramitó la contratación de personal idóneo en administración para prestar servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas Zona Norte del este Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante RESOLUCION SEC.A.L N° 43/2023 se aprobó el procedimiento y adjudicó al Sr. OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393, la Compra Directa N° 330/22, por una suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.560.000,00) y por un periodo de doce (12) meses.

Que en fecha 18 de enero del corriente año, se suscribió entre el CONTRATADO, y LA PROVINCIA, el Contrato de Locación de Servicios que fue registrado bajo N° 23562 en fecha 27 de enero del mismo año.

Que en fecha 12 de abril del año en curso, se celebró la Adenda de Modificación del Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562; la cual fue registrada bajo convenio N° 23941.

Que mediante Resolución MOySP N° 264/2023 adjunta a orden 77 de las presentes actuaciones, se dejó SIN EFECTO la Adenda de Modificación registrada bajo N° 23941, debido a error de tipeo en la cláusula tercera.

Que en fecha 04 de mayo del año en curso, se celebró la Adenda de Modificación del Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562; la cual fue registrada bajo convenio N° 24042.

Que, la Dirección de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía, emite Informe N° 3312/2023 Letra: D.P.R.P.-M.E mediante el cual pronuncia nuevos montos remunerativos de referencia para la celebración de contratos de locación de servicios de personas físicas idóneas, técnicas y/o profesionales del ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Público de la provincia; bajo la premisa "igual remuneración por igual tarea" consagrada en el art. 16°, inciso 5° y 13° de la Constitución Provincial.

Que, debido a que la economía nacional y provincial se encuentran atravesando una situación inflacionaria, que acarrea como consecuencia una variación de precios muy constante afectando el equilibrio económico financiero de los contratos en curso, resulta necesario actualizar los montos remunerativos de los Contratos de Locación de Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que, en virtud del Informe N° 3312/2023 letra D.P.R.P.-M.E., adjunto a orden 86, se toma conocimiento de la variación de los montos remunerativos, por lo cual corresponde modificar la cláusula tercera del citado contrato de locación de persona física que se encuentran vigente, a los efectos de incorporar los cambios.

Que, mediante Nota N° 339/23 Letra: D.P.C.A se solicita autorización a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos para proceder a modificar mediante ADENDA, las CLAUSULAS TERCERA a los efectos de proceder a la redeterminación de precios; y a su vez, **prorrogar** el plazo contractual del Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562 y modificatorias, celebrado entre el Sr. OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393 y la PROVINCIA.

Que, mediante Providencia MOySP N° 781/2023, adjunta a orden 87 de las actuaciones de referencia, se autoriza la continuidad del trámite.

Que la presente se encuadra en lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 957, 958 ss y cc, Ley Provincial N°1015 artículo 18, Inc. K) y artículo 36, Informe N° 3312/23 D.P.R.P.-M.E .

...//2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

///...2

La suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1511, N°1465, Decretos Provinciales N°3120/23, N° 3635/22.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Proyecto de Adenda que se adjunta como Anexo I, referido a la modificación y prórroga del contrato de Locación de Servicio G.T.F. registrado bajo N° 23562 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Patrimonio Zona Norte y Centro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o a quien corresponda, a emitir la correspondiente orden de compra complementaria.

ARTICULO 3°.-EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3 Unidad de Gestión de Gasto 1477UG y Unidad de Gestión de Crédito UC 1477 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393 con copia autenticada de la presente

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. N°

730

/2023.-




Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



ANEXO I - RESOLUCION M.O. y S.P. N° 730 /2023.-
PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE LOCACION DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO N° 23562 y
MODIFICATORIAS

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Locación de Servicio Registrado bajo el N° 23562 y Adendas Modificatorias N° 23941 y 24042 que celebran la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928 designada por Decreto Provincial N° 3120/23, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra parte EL Sr. OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393, en adelante denominado EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Que mediante Resolución SEC.A.L. N° 43/2023 se aprobó el procedimiento y adjudicó la Compra Directa N° 330/22 referente a la contratación de servicios de personal idóneo en administración para prestar servicios en la Subsecretaria de Obras Publicas Zona Norte; a favor del Sr. OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393.
- 1.2 Que en fecha 20 de enero del 2023 comenzó a regir la relación contractual entre “LA PROVINCIA”, y EL CONTRATADO, OJEDA, Santiago Nicolas D.N.I N° 39.546.393, por el término de doce (12) meses corridos.
- 1.3 Que, en fecha 27 de enero de 2023, se registró el Contrato de Locación de Servicios bajo convenio N° 23562.
- 1.4 Que en fecha 17 de abril del año en curso, se celebró la Adenda de Modificación del Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562; la cual fue registrada bajo convenio N° 23941.
2. Que mediante Resolución MOySP N° 264/2023, se dejó SIN EFECTO la Adenda de Modificación registrada bajo N° 23941, debido a error de tipeo en la cláusula tercera.
 - 2.1 Que en fecha 04 de mayo del año en curso, se celebró la Adenda de Modificación del Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562; la cual fue registrada bajo convenio N° 24042.
 - 2.2 Que, la Dirección de Redeterminacion de Precios del Ministerio de Economía, emite Informe N° 3312/2023 Letra: D.P.R.P.-M.E mediante el cual pronuncia nuevos montos remunerativos de referencia para la celebración de contratos de locación de servicios de personas físicas idóneas, técnicas y/o profesionales del ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
 - 2.3 Que, en virtud de la variación de los montos remunerativos, corresponde modificar la cláusula tercera del citado contrato, a los efectos de incorporar los cambios.
 - 2.4 Que, en vistas de la proximidad de fecha de caducidad del presente Contrato, y en virtud de la cláusula SEPTIMA del citado contrato la cual establece: “...El presente contrato tendrá vigencia a partir del 20 de enero de 2023 y por el



termino de 12 (doce) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario si se estima que persiste la necesidad debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente...”; resulta necesario extender el plazo contractual.

- 2.5 Que mediante nota N° 339/2023 letra D.P.C.A – M.O. y S.P. se solicita autorización para modificar mediante adenda, la Cláusula Tercera y Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 23562 y modificatorias.
- 2.6 Que, la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos autoriza a dar continuidad mediante Providencia MOySP N° 781/2023.

3. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan formalizar por escrito la presente Adenda, la cual tiene por objeto modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Locación de Servicio G.T.F. registrado bajo N°23562 y modificatorias, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

TERCERA: *El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$260.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), contemplándose dicho valor a partir del mes de enero del año 2024, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°0720484988000035923590, Caja de Ahorro N° 484-359235/9 del Banco SANTANDER, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ 5.097.666,67 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100), de los cuales \$ 1.977.666,67 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100) fueron abonados en el periodo del 20 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023; y \$ 3.120.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) serán abonados durante el periodo del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminacion de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:*

Factor SERVICIOS PERSONALES: *este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la*



coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES**: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

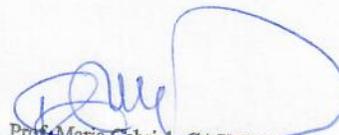
Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o ultima redeterminacion, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminacion respectivamente.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan formalizar por escrito la presente Adenda, la cual tiene por objeto PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del año 2024 el Contrato de Locación de Servicios G.T.F. registrado bajo N° 23562 y modificatorias, de acuerdo con lo citado precedentemente.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran LA PROVINCIA y EL CONTRATADO, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicio original.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato, en señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, a los ____ días del mes de _____ de 2023.


Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I. A. S.